

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 323/2008. (PD. 4333/2008).

NIG: 0401342C20080002281.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 323/2008. Negociado: 2l.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. 2).

Juicio: Verbal-Desah. F. Pago (N) 323/2008.

Parte demandante: Eugenio Jiménez Sánchez.

Parte demandada: Capel y López, S.L.

Sobre: Verbal-Desah. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal, en su encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Almería, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.

Vistos y examinados por la Sra. doña Esther Marruecos Rumi, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los Autos de juicio verbal de desahucio número 323/08, promovidos a instancia de don Eugenio Jiménez Sánchez, representado por la Procuradora doña M.^a Ángeles Arroyo Ramos y asistido del Letrado don Manuel Jesús Maldonado Cebrian, contra la Entidad Capel y López, S.L., en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre Desahucio por falta de pago y rentas, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora don Eugenio Jiménez Sánchez, contra Capel y López, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la parte actora y la demandada sobre la nave industrial sita en Calle Guadiana, s/n, de Benahadux (Almería), debiendo condenar y condenando a la demandada a dejar libre y expedito la nave citada a la libre disposición de la actora en el plazo previsto legalmente, con apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento, si la Sentencia no fuera recurrida y lo solicitare la demandante en la forma prevenida en el art. 549 de la LEC, así como condenando a la demandada al abono al actor de la cantidad de once mil seiscientos tres euros con setenta y seis céntimos (11.603,76 €), en concepto de rentas adeudadas, y costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones llevando el original al Libro de Sentencias y Autos Definitivos.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la

fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

Almería, a veintiocho de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 9 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1185/2004. (PD. 4332/2008).

NIG: 1808742C20040017906.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1185/2004. Negociado: F.

De: Doña Encarnación González Quirantes.

Procuradora: Sra. María Cristina Barcelona Sánchez.

Contra: Doña María Victoria Alaminos García.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1185/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de doña Encarnación González Quirantes, contra doña María Victoria Alaminos García sobre Juicio Verbal Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 8

En Granada, a 18 de enero de 2005. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1185/04, promovidos a instancias de doña Encarnación González Quirantes, representada por la Procuradora doña Cristina Barcelona Sánchez y en su defensa el Letrado don José Luis Barcelona Sánchez; contra doña María Victoria Alaminos García, declarada en rebeldía, versando el juicio sobre resolución de contrato por falta de pago de las rentas y reclamación de las mismas.

FALLO

1. Declaro haber lugar al desahucio y condeno a doña María Victoria Alaminos García a que deje libre y a disposición de doña Encarnación González Quirantes, la vivienda sita en Granada, calle San Jacinto, número 26, bajo izquierda.

Condeno a doña María Victoria Alaminos García a pagar a doña Encarnación González Quirantes la cantidad de mil ochocientos veinticinco euros con ochenta y nueve céntimos (1.825,89 euros), más las rentas y complementos que resulten hasta la ejecución de la sentencia.

3. Condeno a la demandada al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso

de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Victoria Alaminos García, extendiendo y firmo la presente en Granada, a nueve de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 7 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 141/2007. (PD. 4343/2008).

NIG: 4103842C20070001343.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 141/2007. Negociado: 3.

De: Banco Mais, S.A.

Procuradora: Sra. Arribas Monge M.ª Elena.

Contra: Don Manuel Moreno Campos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 141/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas a instancia de Banco Mais, S.A., contra don Manuel Moreno Campos, se ha dictado la sentencia que copiada, es como sigue:

S E N T E N C I A

En dos Hermanas, a siete de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Marina del Río Fernández Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 141/07, instados por la Procuradora Sra. Arriba Monge en nombre y representación de Banco Mais, S.A., bajo de la dirección letrada del Sr. Moreira Dos Santos contra don Manuel Moreno Campos, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que con estimación plena de la demanda promovida por Banco Mais, S.A., contra don Manuel Moreno Campos debo declarar y declaro que el demandado adeuda al demandante la cantidad de 8.926,79 euros, condenándole a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague al demandante la referida cantidad, con los intereses establecidos en el fundamento de derecho penúltimo, así como al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Moreno Campos, extendiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a siete de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.